

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 26.

Viernes 30 de Julio.

AÑO DE 1869.

Este Periódico se publica todos los dias excepto los Domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital 14 rs. al mes, fuera de la Capital 16 idem idem, franco de porte.—Número suelto 2 reales.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean de pago a real por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA.

Circular número 39.

La Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías, con fecha 26 del actual, me comunica lo siguiente:

«En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno a las huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio a doña Nicomeda Retorta, hija de don Manuel, tambor mayor de la Milicia Nacional de Orgaz, muerto en el campo del honor.

Lo participa a V. S. esta Direccion, a fin de que se sirva disponer se publique en el Boletín oficial y demas periódicos de esa provincia para que llegue a noticia de la interesada.»

Lo que he dispuesto se inserte en el periódico oficial a los fines que se expresan.

Cáceres 29 de Julio de 1869.—El G. I., Florencio Martin y Castro.

Circular número 40.

Por el Sr. Juez de primera instancia de Plasencia se solicita la busca de una jaca y un caballo, cuyas señas se insertarán a continuacion, y la detencion de las personas en cuyo poder se encuentren, toda vez que son de la propiedad de D. José Morgado y D. Vicente Hernandez, vecino de aquella ciudad.

Lo que he dispuesto publicarlo en el presente Boletín, para conocimiento de los Sres. Alcaldes de esta provincia, a los efectos apetecidos.

Cáceres 29 de Julio de 1869.—El G. I., Florencio M. y Castro.

Señas de los semovientes.

Una jaca, pelo castaño oscuro, de 4 años de edad, de siete cuartas proxima- mente de alzada, con una berruga en e prepucio y otra en una babilla.

Un caballo cerrado, de edad de 16 años, castrado, siete cuartas de alzada, pelo negro, los pies blancos, una mano, incluso el casco, blanco, con una raja en el casco de arriba a abajo en el mismo casco y hierro de herrador en el anca derecha.

Seccion de Fomento.—Minas.

Por don Diego Bibiano Gonzalez, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno con fecha de hoy, una solicitud de registro con el nombre de Sulatana, para que se le concedan treinta pertenencias de mineral fosfato calizo en el sitio titulado Cerro de Sta. Olalla, término y jurisdiccion de esta capital, terreno de la propiedad de la Sra. Condesa viuda de Sta. Olalla, cuya mayor parte de terreno se halla concursado, lindante por O. con alcornocal de Sta. Ana, por N. con la ermita y cerro de S. Benito, por P. con camino que vá a la casa del Trasilon y huerta de Sta. Olalla, y por M. con dehesa de los Castillejos, haciendo la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el primer mojon que en el deslinde de la dehesa se halla a distancia de un canchero rodado que llaman la Peña Gorda, 46 metros y medio mirando a la falda del Alcornocal, en direccion a Sur de la expresada Peña, y desde dicho mojon se medirán 1000 metros a Poniente fijando la primera estaca, desde la cual se medirán 150 metros al Norte y 150 al Sur,

fijando la segunda y tercera, desde las que regresando al punto de partida por dos líneas paralelas de 1000 metros cada una fijando las correspondientes estacas, quedará formado un rectángulo de 1000 metros de largo por 300 de ancho de las 30 pertenencias que solicita de una hectarea cada una, de 100 metros por cada lado.

Y habiendo admitido dicha solicitud, salvo mejor derecho, se publica con la designacion para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de 60 dias que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 27 de Julio de 1869.—El Gobernador accidental, Florencio Martin y Castro.

D. Manuel de Soto y Arias, Juez de primera instancia de este partido.

Hace saber: Que el dia 14 de Agosto mas próximo venidero, a la una de su tarde, se subasta en la Audiencia de este Juzgado y ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de Madrid, la dehesa, arbolado de encina y caserío del Gujuelo, sita en término de Zorita, de este partido judicial propia de D. Pedro Echevarria y Lasaga, vecino de Madrid, a quien fué embargada en los autos ejecutivos promovidos por D. Patricio Zorrilla y don Francisco Pastor sobre pago de 200.000 reales, en los cuales se acordó por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad en auto de 10 del corriente, proceder a la doble subasta de la finca expresada; cuya superficie y linderos constan en la declaracion de tasacion inserta en el exhorto dirigido a este Juzgado, que estará de manifiesto en la Escribanía del refrendatario hasta el acto de la subasta para que los licitadores puedan enterarse minuciosamente de ella, bajo el tipo de 22.000 escudos, ó sean 220.000 rs.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los apeteedores.

Dado en Logrosan a 23 de Julio de 1869.—Manuel de Soto y Arias.—Por su mandado; Cenon Gonzalez Corisco.

D. Lucio Merino, Juez de primera instancia de Valencia de Alcántara y su partido.

Por el presente, escito el celo de los Alcaldes y Jefes de la Guardia civil de esta provincia, para que se sirvan proceder a la busca y captura de Pedro Harinero Rosado, cuyas señas se anotarán, y caso de ser habido remitirlo a mi disposicion con la competente seguridad a fin de que estinga la pena que le ha sido impuesta por S. E. la Audiencia del territorio en la causa seguida en su contra por robo de dinero a Miguel Abad Chivo.

Dado en Valencia de Alcántara a 26 de Julio de 1869.—Lucio Merino.—Por su mandado, Antero Hurtado.

Señas del Pedro Harinero Rosado.

Es natural y vecino de Brozas, soltero, jornalero del campo, de 30 años, pelo castaño, ojos pardos, color bueno, barba carilampiño, y algo romo, estatura 5 pies y una pulgada, viste calzon, botin y chaqueta de paño pardo.

D. Juan Cabezas y Romero, Juez de paz é interino de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente, se anuncia la vacante de una de las procuras de este Juzgado que deberá proveerse a los 15 dias después de inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. Los que aspiren a ella deberán presentar sus solicitudes documentadas conforme a lo prevenido en el art. 61 del reglamento de los Juzgados de primera instancia de 1.º de Mayo de 1864.

Dado en Herrera del Duque a 21 de Julio de 1869.—Juan Cabezas.—El Secretario de gobierno, Felipe de Rivas.

Por el presente, primer edicto, cito, llamo y emplazo a Manuel Hernandez Gomez natural de Almodovar del Campo en su anejo del Retamal en la provincia de Ciudad-Real para que se presente en las cárceles de este partido a contestar a los cargos que le resultan en la causa que en el mismo se sigue en su contra por falsedad en la guia de caballerías, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar siguiéndose la causa en su rebeldía.

Dado en Herrera del Duque á 22 de Julio de 1869.—Juan Cabezas.—El Escribano actuario, Felipe de Rivas.

D. José Amador de la Flor, Alcalde primero de esta ciudad y Juez interino de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha seguido á instancia de Dionisio García, vecino de Malpartida, incidente en solicitud de que se le declare pobre para litigar contra su convecino Jacinto García Serrano en el cual ha recaído la sentencia del tenor siguiente:

Sentencia.

En la ciudad de Plasencia á 18 de Julio de 1869, el Sr D. José Amador, Alcalde primero de esta ciudad con acuerdo de asesor, habiendo visto estos autos á instancia de Dionisio García natural de Malpartida en solicitud de que se le declare pobre para litigar con su convecino Jacinto García Serrano y

Resultando: Que Dionisio García vecino de Malpartida de Plasencia no tiene mas medio de vivir que la renta producida por un terreno en jurisdiccion de dicha villa cuyo producto liquido es de 10 escudos y 400 milésimas, folio 51 y siguiente.

Resultando que el jornal de un bracero en referida localidad es de 400 milésimas.

Considerando que la renta ó producto de dicha finca no llega al doble jornal de un bracero en espresada localidad.

Fallo.

Que debo declarar y declaro pobre para litigar á Dionisio García quien disfrutará de los beneficios que le concede la ley de Enjuiciamiento civil.

Y por esta mi sentencia definitivamente juzgando, así lo proveyó mandó y firma dicho señor de que yo el Escribano certifico.—José Amador.—L. Augusto Monge.—Aquilino Alvalát.

Y para que tenga efecto su publicacion en el Boletín oficial de esta provincia con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.190 de la ley de Enjuiciamiento civil, espido la presente en Plasencia á 22 de Julio de 1869.—José Amador.—De su orden, Aquilino Alvalát.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ARROYO DEL PUERCO.

A los ocho dias de publicado este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales y hora de diez á doce de la mañana, la venta en subasta pública de 133 cajones de pino, envases de tabacos, tasados á 300 milésimas de escudo cada uno y divididos en siete lotes de 19 cajones, advirtiéndose que no se dará posesion al rematante ó rematantes hasta la aprobacion superior.

Arroyo del Puerco 27 de Julio de 1869.—El Alcalde, Petit.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MADRIGAL DE LA VERA.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo en el presente año económico, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, contados desde la publicacion en el Boletín, en los que podrán hacerse

las reclamaciones de agravios por los contribuyentes.

Madrigal de la Vera y Julio 20 de 1869.—El Alcalde, Manuel Timon.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GARVIN.

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo para el año próximo venidero, se halla termiuado y expuesto al público en desagradio en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la fecha en que tenga lugar este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros puedan enterarse de sus cuotas y reclamar si se consideran perjudicados.

Garvin 25 de Julio de 1869.—El Alcalde, Pedro Martin.

EXTRACTOS

de los acuerdos tomados por los Ayuntamientos de los pueblos que se designan, con expresion de los meses y dias en que se celebraron las sesiones, segun resulta de las certificaciones recibidas en este Gobierno, y que se publican en cumplimiento del artículo 70 de la ley municipal vigente.

Cilleros.

Sesion extraordinaria del 7 de Abril.

Reunidos los Señores Concejales y asociados segun el art. 126 y siguientes de la ley municipal vigente, y vecinos no contribuyentes, se dió lectura de la circular núm. 5 de la Excm. Diputacion provincial, inserta en el Boletín oficial extraordinario núm. 120, se acordó optar, aunque con sentimiento, por el medio de cubrir el cupo del pueblo con los mozos á quienes toque la suerte de soldados, en atencion á que el Municipio apenas cuenta con recursos bastantes para sus perentorias obligaciones no considerando acceder á la imposicion de una contribucion de quintas á mas de las ordinarias y sus recargos, y á mas del impuesto personal que ha subido en este pueblo una tercera parte mas del importe de encabezamiento por la suprimida contribucion de consumos.

Sesion del dia 11.

Se acordó anunciar la vacante de la plaza de Médico Cirujano de esta villa en el Boletín oficial de la provincia, para que en el término de 20 dias los aspirantes presenten sus solicitudes debidamente documentadas en la Secretaria de esta Corporacion.

Sesion del dia 16.

Nombramiento de una comision de tres individuos del seno de la Corporacion para presentar á la mayor brevedad su dictámen sobre los agravios de algunos contribuyentes en el amillaramiento de la riqueza de inmueble, cultivo y ganaderia para el año económico que dá principio en 1869.

Sesion del dia 18.

Presentacion del dictámen emitido por la comision de agravios nombrada en la sesion anterior, se aprobó en todas sus partes.

Con vista de la circular de la Administracion de Hacienda pública núm. 25, del Boletín oficial núm. 123, y recono-

cida la imposibilidad de llenar su cumplimiento por carecer la Municipalidad de datos y antecedentes bastantes, acordó se manifieste así á mencionada Administracion.

Se aprobó el extracto formado por la Secretaria de las sesiones de esta Corporacion correspondientes á los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos.

Sesion extraordinaria del 5 de Mayo.

Dada lectura por el Secretario del artículo 31 de la instruccion provisional para llevar á efecto el impuesto personal, quedaron nombrados los nueve individuos jurados para resolver las reclamaciones que contra el repartimiento se presenten.

Sesion del dia 9.

Aprobacion de la cuenta formada por el apoderado que fué, en Cáceres, del Ayuntamiento que cesó, á excepcion de una partida de 17 escudos que aplica al pago de cédulas de vecindad del 67; y la Municipalidad no la considera de abono por cuenta de la misma.

Sesion del dia 16.

Se acordó la conversion en bonos del Tesoro de la tercera parte del 80 por 100, correspondiente á los bienes de propios vendidos á esta villa, sacando al efecto dos copias certificadas de este acuerdo cuya legalizacion tendrá lugar con cargo al fondo de imprevistos del presupuesto municipal, y quedó nombrado el representante necesario para esta gestion.

Se acordó tambien que en la sesion inmediata se presente por el Secretario el expediente principiado y no concluido sobre deslinde de una tierra de dominio público al Valle de Zarzoso.

Sesion del dia 23.

Se confirmó el nombramiento de Médico-Cirujano titular de esta villa en propiedad á D. José Temprano y Maldonado, con la dotacion inserta en el anuncio para él y para un ministrante ó auxiliar en la Cirujía menor.

Con vista del expediente cuya presentacion quedó acordada en la sesion anterior, se resolvió á su continuacion en virtud de no estar terminado.

Dada cuenta de la sesion celebrada en 7 de Junio de 1868, se acordó formar el oportuno expediente sobre el particular á que se refiere.

Se nombró una comision que dé cuenta de los abrevaderos públicos conocidos siempre como tales para los ganados del pueblo.

Tambien se acordó excitar el celo del Sr. Gobernador civil de la provincia á fin de impulsar la tramitacion de los expedientes gubernativos instruidos á instancia de varios vecinos que han hecho roturaciones arbitrarias y solicitan la titulacion administrativa ingresando así en los fondos municipales el canon que deben satisfacer.

Sesion del dia 30.

Se acordó declinar toda la responsabilidad sobre la Junta pericial del impuesto personal por la morosidad en la terminacion de sus trabajos, pasado como ya está con mucho exceso el plazo últimamente concedido.

Sesion extraordinaria del 1.º de Junio.

Presentados los trabajos del repartimiento del impuesto personal, se acordó, despues de su examen, sacarlo al desagradio por término de 8 dias en razon de la perentoriedad del tiempo.

Sesion extraordinaria del dia 4.

Leida por el presente Secretario la

atenta comunicacion del Gobierno civil de la provincia fecha 2 de Junio, se acordó manifestar la dificultad de hacer el tránsito á la Capital de Cáceres por una comision de la Corporacion que presencie la promulgacion del nuevo Código fundamental por la falta del tiempo y por la distancia que separa á este pueblo de la misma Capital.

Sesion del dia 6.

Se dió lectura de la circular del Alcalde de Hoyos, fecha 2 del corriente, sobre lo que este pueblo adeuda para socorro de presos pobres, haciendo ascender su importe á 460 escudos 460 milésimas: y atendiendo á que por el presente año económico están solo señalados en el presupuesto municipal para llenar esta atencion 366 escudos con 300 milésimas cuya circunstancia supone estar incluidos en aquella primera cantidad atrasos que no son de cuenta del presupuesto corriente, se acordó oficiar á mencionado Alcalde para que exprese con toda distincion la suma relativa á los atrasos de años anteriores, y que considere esta, cualquiera que ella sea, de cuenta y responsabilidad de las administraciones anteriores.

Sesion del dia 13.

Quedó señalada para la Junta de Jurados del impuesto personal la retribucion del uno y medio por ciento por el tiempo y trabajo invertido en la resolucion de las reclamaciones sobre las cuotas de esta contribucion, poniéndolo en conocimiento del Sr. Gobernador civil de la provincia.

Sesion del dia 27.

En ella prestaron juramento al Código fundamental vigente los individuos y dependientes del Ayuntamiento que concurrieron y otras personas que se expresan quedando abierto el término de 15 dias para llenar esta formalidad por no haber podido concurrir, y disponiendo la extension de tres copias certificadas, sin perjuicio de la que cada interesado solicite para su uso.

Se procedió al nombramiento de un Concejal que en concepto de comisionado conduzca los quintos á la Capital de Cáceres, quedando nombrado por unanimidad D. Casto Campo, con la retribucion de 9 escudos por su comision.

Se acordó comunicar al agente de la Corporacion en Cáceres el pago de 924 milésimas que reclama el Capitan Jefe de la Caja de quintos por el socorro y raciones del quinto Julian Alvarez Rodriguez, correspondiente al reemplazo del ejército del año próximo pasado con cargo al cap. 1.º art. 6, del presupuesto municipal, y dirijase oficio consultivo al mismo Jefe en la parte que se refiere al quinto Morientes Martin.

Se dió lectura de la circular del señor Gobernador de la provincia, núm. 315, Boletín núm. 165, se acordó manifestar al mismo Sr. Gobernador el sentimiento de esta Municipalidad en no poder destinar al impuesto personal los intereses vencidos y no pagados del 80 por 100 sin la eventualidad de quedar desatendidas las perentorias obligaciones que pesan sobre la Corporacion.

Berrocalejo.

Sesion del dia 1.º de Enero.

Juramento y posesion del nuevo Ayuntamiento. Nombramiento de Alcalde único. Sorteo de Regidores. Nombramiento de Síndico. Idem de Depositario de fondos municipales y del posito. Idem de alguacil del Ayuntamiento. Confirmacion en su destino al Secretario de la Municipalidad. Señalamiento de los Domingos

para que tengan lugar las sesiones ordinarias. Confiando en su destino al facultativo de Beneficencia. Nombramiento de los individuos que han de componer la Junta local de Instruccion publica de este pueblo. Idem tasadores de danos de ganados

Sesion extraordinaria del dia 6.

Sorteo de los cuatro vecinos electores que en union de un Concejal han de repartir las nuevas cédulas de sufragio.

Sesion del dia 10.

Se autoriza al Alcalde para mandar pagar del presupuesto municipal los gastos que ocasionen las elecciones de Diputados a Cortes hasta 20 escudos. Tambien se le autoriza para que se satisfagan del capitulo de imprevistos las medicinas que en el actual semestre necesiten las familias pobres de la localidad, por estar consumida la cantidad presupuestada. Se mandó dar cuenta de este acuerdo a la Excm. Diputacion provincial.

Sesion del dia 24.

Se dió cuenta de la cuenta ó liquidacion del presupuesto municipal en dos meses últimos, que presentan el Alcalde y Depositario cesantes; y el Ayuntamiento acordó no ser abonable la cantidad de 22 escudos 135 milésimas que importa el libramiento del Secretario interino, en conformidad al art. 99 de la ley organica municipal, porque la persona a cuyo favor esta, cobró en dicho tiempo el sueldo que le correspondió como Maestro de Instruccion primaria. Que el Depositario cesante entregue al actual dicha cantidad, el importe del 5 por 100 de descuento a los empleados de que se data y que obra en su poder, y ademas la existencia que resulta de la cuenta presentada.

El Ayuntamiento acordó pagar el alquiler de la casa que ocupa el Maestro, al dueño de ella, en lugar de hacerlo al Profesor.

Nombró recaudadores de las contribuciones territorial é industrial en el semestre actual.

Sesion del dia 31.

Nombramiento de la Junta repartidora del nuevo impuesto personal.

Nombramiento de peritos repartidores para la contribucion territorial y propuesta a la Administracion.

Sesion del dia 7 de Febrero.

Acuerda elevar una exposicion a la Excm. Diputacion provincial, en reclamacion de agravio del repartimiento del impuesto personal, hecho por la Administracion, por fijarse a este pueblo 65 contribuyentes útiles mas que los que resultan del padron.

Sesion del dia 14.

El Ayuntamiento teniendo presente la ley de reemplazos vigente, acuerda se proceda a la formacion del alistamiento el Domingo 21 del actual, incoándose el oportuno expediente de quintas.

Nombramiento de la comision de presupuestos.

Sesion del dia 21.

Formacion del alistamiento de quintas, cuya acta original consta en el expediente.

Sesion extraordinaria del dia 24.

Se aprobaron las cuentas del Alcalde y Depositario de fondos municipales, cor-

responsientes al año económico de 1867 a 1868, se mandaron pasar al Sindico y exponer al publico.

Sesion del dia 7 de Marzo.

Discusion y aprobacion del presupuesto adicional al ordinario municipal del presente año económico.

Sesion del dia 14.

Se dió cuenta del proyecto de presupuesto para 1869 a 1870, formado por la comision, y se acordó que tal como se halla redactado se proponga a su tiempo a la censura y aprobacion de la Junta de asociados.

Sesion extraordinaria del dia 24.

Sorteo de asociados contribuyentes para la aprobacion de presupuestos y cuentas en union del Ayuntamiento.

Sesion del dia 28.

Discusion y aprobacion del proyecto de presupuesto para 1869 a 70, por el Ayuntamiento y asociados.

Sesion extraordinaria del 10 de Abril.

Acordó el Ayuntamiento y asociados por unanimidad, la redencion del cupo del soldado que corresponde a este pueblo por el segundo medio de los que propone la ley de 26 de Marzo, aceptando 300 escudos que los interesados en la quinta se obligan a pagar, y los 300 restantes se satisfagan de los intereses vencidos y no pagados de los bienes de propios enagenados al pueblo.

Sesion del dia 11.

El Ayuntamiento con la Junta repartidora del impuesto personal, estando concluido el repartimiento, con arreglo a la instruccion de 27 de Octubre, nombran el jurado para oír de agravio, y mandan se exponga dicho repartimiento al publico.

Sesion del dia 25.

Sorteo de los mozos alistados en el año actual para el reemplazo del ejército, cuya acta original corre unida al expediente de quintas.

Sesion extraordinaria del dia 27.

El Ayuntamiento, Junta repartidora, y jurado, aprueban el repartimiento del impuesto personal por los tres últimos trimestres del año económico de 1868 a 1869 y mandan remitirlo a la Administracion.

Sesion del dia 2 de Mayo.

Declaracion de un soldado y un suplente que ha correspondido a este pueblo para el reemplazo del año actual, cuya acta original obra en el expediente de quintas.

Sesion del dia 16.

Acuerda el aprovechamiento para el próximo año económico, del fruto de bellota cogido a mano del monte de Guadalupe perteneciente a este comun de vecinos, pero expresándose en el pliego de condiciones que se forme, que solo se admitiran posturas en el primer remate a los vecinos, y si no hubiese proposiciones, se anuncie otro en que se admitan a los forasteros, uno y otro bajo el tipo del último quinquenio ó de la tasacion que del fruto se haga, si resulta mas alta que aqua.

Sesion del dia 20.

Se hizo presente por el Sr. Alcalde, que los interesados en la quinta del año actual que han quedado libres en el acto de la declaracion de soldados, se niegan de un modo pasivo al pago de los 300 escudos a que se obligaron en 10 de Abril, para la redencion del soldado que a este pueblo ha correspondido.

La corporacion acuerda por unanimidad, se haga saber a dichos interesados para que en la presente semana satisfagan las cantidades porque se obligaron, bajo la responsabilidad que en otro caso se les exigira, por la falta de cumplimiento a la obligacion contraida, y que se diese conocimiento del hecho al señor Gobernador para que manifestase la conducta que habrá de observar el municipio, caso de que sigan dichos interesados eludiendo el pago.

Sesion del dia 27.

Juran la Constitucion del Estado de 1869, el Ayuntamiento pleno, el Secretario, el Alguacil, Depositario, Junta local y Maestro de instruccion primaria, y facultativo titular.

Se dió cuenta de la circular núm. 315 inserta en el Boletin de 22 del mismo mes de Junio, y en su vista la corporacion acordó, que se lleve a efecto la cobranza del impuesto personal, y recaudado, se ingrese su importe en las arcas del Tesoro, provinciales y municipales respectivamente, por considerar la cobranza poco menos que imposible, si el vecindario sabe que todo habrá de ingresar en las arcas del municipio.

Se nombró comisionado para que pase a la capital con los quintos.

Y por fin dada cuenta del repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1869 a 1870, y resultando no haberse presentado reclamacion alguna de agravio, la corporacion le aprobó por unanimidad y mandó remitirle a la Administracion.

Sesion extraordinaria del dia 29.

Reunido el Ayuntamiento pleno con quince mayores contribuyentes en sesion extraordinaria, a que fueron convocados de orden del Sr. Alcalde, se dió cuenta de la orden circular del Sr. Ministro de Hacienda fecha 21 del mismo, inserta en el Boletin del 25, sobre la cobranza del impuesto personal, y en su vista, el Ayuntamiento y asociados acordaron por unanimidad que se proceda a su recaudacion por el Ayuntamiento por los medios legales; pero que si en vista de que todo el vecindario se niegue al pago, mediante la penuria en que la poblacion se encuentra, fuera exigida alguna responsabilidad a la corporacion municipal, quedaban todos los señores concurrentes responsables a ella.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CASILLAS DE CORIA.

Extracto de los fondos recaudados é invertidos por este Municipio durante el tercer trimestre del corriente año económico de 1868 a 69.

INGRESOS.

Table with 2 columns: Escds. and Mils. Rows include Existencia en fin del trimestre anterior, Por productos de propios, Total ingresos.

GASTOS.

Table with 2 columns: Escds. and Mils. Rows include Ayuntamiento.

Table with 2 columns: Item and Amount. Rows include Policia urbana y rural, Instruccion publica, Beneficencia, Correccion publica, Cargas, Obras de nueva construccion, Imprevistos, Resultados, Total gastos.

RESUMEN.

Table with 2 columns: Item and Amount. Rows include Ingresos, Gastos, Existencia para el siguiente trimestre.

Casillas de Coria 1.º de Junio de 1869.—El Secretario, Pablo Cruz.—V.º B.º—El Alcalde, Santiago Gutierrez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE TORREJON EL RUBIO.

Extracto de los fondos recaudados é invertidos por este Municipio durante el cuarto trimestre del corriente año económico de 1868 a 69.

INGRESOS.

Table with 2 columns: Escds. and Mils. Rows include Existencia en fin del anterior, Montes, Recursos legales, Total ingresos.

GASTOS.

CAPÍTULOS.

Table with 2 columns: Item and Amount. Rows include Ayuntamiento, Policia rural, Instruccion publica, Beneficencia, Obras publicas, Montes, Cargas, Imprevistos, Total gastos.

RESUMEN.

Table with 2 columns: Item and Amount. Rows include Ingresos, Gastos, Existencia para el siguiente trimestre.

Torrejon el Rubio 1.º de Julio de 1869.—El Secretario, Emilio Baltar y Bazaga.—V.º B.º—El Alcalde, Tomás Benito Torres.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CABEZO.

Extracto de los fondos recaudados é invertidos por este Municipio durante el cuarto trimestre del corriente año económico de 1868 a 69.

INGRESOS.

Table with 2 columns: Escds. and Mils. Rows include Existencia que resultó en fin del trimestre anterior, Propios, Recursos para el déficit, Total ingresos.

GASTOS.

CAPÍTULOS.

Table with 2 columns: Category and Amount. Rows include Ayuntamiento (83 890), Policia de seguridad, Instruccion pública, Beneficencia municipal, Correccion pública, Cargas, Imprevistos (10), Total gastos (93 890).

RESUMEN.

Summary table with 2 columns: Category and Amount. Rows include Ingresos (93 890), Gastos (93 890).

Existencia para el siguiente trimestre.

Cabezo 2 de Julio de 1869.—El Secretario, Antonio Ruedas.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Martin.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE TEJEDA.

Extracto de los fondos recaudados é invertidos por este Municipio durante el cuarto trimestre del corriente año económico de 1869 á 70.

INGRESOS.

Escds. Mills.

Table with 2 columns: Category and Amount. Rows include Existencia en fin del trimestre anterior, Recaudado por contribuciones (158 190), Total ingresos (158 190).

GASTOS.

CAPÍTULOS.

Table with 2 columns: Category and Amount. Rows include Ayuntamiento (72 65), Policia urbana, Instruccion pública (46 875), Beneficencia municipal, Obras públicas, Correccion pública (35 250), Imprevistos, Total gastos (158 190).

RESUMEN.

Summary table with 2 columns: Category and Amount. Rows include Ingresos (158 190), Gastos (158 190).

Existencia para el siguiente trimestre.

Tejeda 5 de Julio de 1869.—El Secretario, Julian Gonzalez Paniagua.—V.º B.º—El Alcalde, Clemente de la Calle.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE PESQUEZA.

Extracto de los fondos recaudados é invertidos por este Municipio durante el mes de Junio último.

INGRESOS.

Escds. Mills.

Table with 2 columns: Category and Amount. Rows include Existencia en fin del mes anterior (16), Propios (150), Resultas (11), Total ingresos (177).

GASTOS.

Satisfecho por cuenta de los diferentes capítulos del presupuesto. 177

Total gastos. 177

RESUMEN.

Summary table with 2 columns: Category and Amount. Rows include Ingresos (177), Gastos (177).

Existencia para el siguiente trimestre.

Pescueza 1.º de Julio de 1869.—El Alcalde, Andrés Granado.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DE GRANADILLA.

VILLANUEVA DE LA SIERRA.

EXTRACTO de los asientos defectuosos correspondientes á dicho pueblo, de este partido de Granadilla, y que forma el Registrador que suscribe, con arreglo á los artículos 4.º y 9.º del Real decreto de 30 de Julio de 1862, espresivo de la época en que se han hecho los asientos defectuosos, de la indicacion relativa á las personas ó corporaciones interesadas en la rectificacion é indicacion de las fincas objeto de ella, cuyo extracto se remite para la insercion en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de todos los interesados en los mismos, á fin de que acudan á rectificarlos, pues de lo contrario, sufrirán los perjuicios consiguientes á su negligencia.

Libro de traslaciones de dominio de los pueblos de la derecha del rio Alagon.

(Continuacion.)

Urbana á la Iglesia; rústica al Chapatal; idem al camino de Hernan-Perez; idem al Madroñal; idem á la Nava; corresponden á Lucia Corchero, por herencia.

Urbana á la calle Larga; rústica al teso Lagunilla; idem á la viña del Pozo; idem á la Nava chica; idem á la Morena; corresponden á Bonifacio Corchero, por herencia.

Urbana á la plaza, rústica á la Carrasquilla, idem al mismo sitio, idem á las Toderas, idem al Castaño, idem á la Calzada, idem á la Engarilla, idem á la cerca de los Simones, idem á la cruz del Muerto, idem á Valderosado, corresponden á Eugenia Simon, por herencia.

Urbana en la plaza, rústica á la Carrasquilla, idem al mismo sitio, idem al Carril, idem al Perdon, idem á la fuente Juan Pardo, idem al Carril, idem á la cerca de los Simones, idem en dicho sitio, otra en el mismo sitio y otras tres idem al mismo sitio corresponden á Pedro Simon, por herencia.

Urbana en la plaza, rústica á la Carrasquilla, idem á la Rovaldea, idem al Riscal, idem al Prado, idem á Valdecollados, idem á la Bomba, idem al huerto de Agueda, corresponden á Andrés Simon, por herencia.

Urbana á las Canejas, una casilla en la calle de la Côte, á las eras 12 olivos, rústica al rincon del Prado, idem á la viña del Pozo, idem al Beato, idem al rodeo Pesado, idem á Vanquillos 14 olivos, idem 8 á los Enarbajales, idem uno á las viñas del Prado, idem á la calleja del Arel, idem 2 olivos á la Frontera,

idem 25 á la Molinilla, idem al camino de Sta. Cruz, idem á las Eras, idem al camino de Torrecilla, idem á Pineros, idem á la Retuerta, idem á Trassierra, corresponden á Cayetana Mateos, por herencia.

Urbana en la calle de la Corte, rústica 17 olivos á los cardales, idem 17 al teso Pedro Mingo, idem seis á las viñas de abajo, idem catorce al arrocerezo, idem 22 al Beato, 26 al rodeo pesado, idem á la sequera 12, idem á los Enarbajales, idem 9 al camino de la isla, idem huerto á la fuente de la Mora, idem á los huertos de la Calle, idem al Osario, idem á los Cardales, idem á la laguna nueva, idem al camino del Campo, idem al balle los Brujos, corresponden á Manuela Mateos, por herencia.

Urbana en la calle de la Fuente, rústica á las eras, idem á la sierra Morena, idem á Valdeherrero, idem á los Mártires, idem á las Zanquillas, idem al rodeo pelado, idem á carozo berezo, idem á los Escabajales; idem al huerto de las Manuelas, idem al Pico, idem á la hoya del Donal, idem á la Robaldea, idem á las callejas; idem á la fuente de la Mora, idem al huerto Izquierdo, idem al valle Menaito, idem á la Nava, corresponden á Pablo Mateos, por herencia.

Rústica á barrio Mermejo, urbana al sitio del Calvario, corresponden á José Bonilla, por herencia.

Idem á barrio Mermejo, urbana al Calvario, corresponden á Teodoro Bonilla, por herencia.

Idem á barrio Mermejo, idem al Pedroso, corresponden á Lorenzo Bonilla, por herencia.

Idem á barrio Mermejo, idem al Pedroso, corresponden á Plácido Bonilla, por herencia.

Idem á la Peña Sola, idem al camino de Hernan-Perez, idem al teso de la Horca, idem á la Era, idem al asiento de la Vieja, idem al Pedroso, corresponden á Fernando Gonzalez, por herencia.

Idem á la Peña Sola, idem al camino de Hernan-Perez, idem al teso de la Horca, idem á los Cardales, idem al camino de Santibañez, idem al Pedroso, corresponden á Angel Gonzalez, por herencia.

Idem á la peña sola, idem al camino de Hernan-Perez, idem á los castaños, idem al prado, idem al camino de Santibañez, idem al Pedroso, corresponden á Lorenzo Gonzalez, por herencia.

Idem á Carozo Berezo, idem al mismo sitio, idem á Lazare, idem á la Zumaquera, idem al linar de Gabriel, idem al mismo sitio, idem á la venta de la Lopa, idem al lagar Cimero, idem al teso de la Horca, idem á la fuente de la Mora, corresponden á Tomas Corchero, por herencia.

Idem al teso de Pedro Mingo, idem á las viñas de abajo, idem al Egado, idem á la Liscana, idem al Higueral, idem al mismo sitio, idem á Carozo Berezo, idem al mismo sitio, idem al teso de la Horca, idem al lagar Cimero, idem á Valdeherrerros, corresponden á Felipe Santiago Duran y á Pedro María Durán, por herencia.

Idem á las Navezuelas, idem al Egado, idem á la Cerquilla, idem á la Nava de Cabo, idem á Carozo Berezo, idem al mismo sitio, idem al lagar Cimero, idem á Sierra Morena, corresponden á Martina Corchero, por herencia.

Urbana al corral de concejo, rústica á la Cerquilla, idem al regato de la Zambana, idem á la sequera, idem á Carozo Berezo, idem al camino de Hernan-Perez, idem al carril, idem al lagar Cimero, idem al mismo sitio, idem al valle Menaito, corresponden á José Corchero, por herencia.

Rústica al camino de Hernan-perez, idem á la Molinilla, idem al Pico, idem á los Zorreros, idem á la Hoya, idem al mismo sitio, idem á la Carrasca, idem al teso Pedro Mingo, idem á los Periñanes, idem á la calleja del Cristo, idem

al prado, idem á Caminomorisco, urbana en la calle de la Corte, corresponden á Ramon Corchero, por herencia.

Idem al arroyo de Santa María, idem á la calleja Liviana, idem al camino de Torrecilla, idem al mismo sitio, idem al camino de la sierra, idem al mismo sitio, idem á los Torreros, idem á la calzada, idem á la Zambrana, idem á la Raiz, idem á la mata del Viejo, corresponden á Feliz Gutierrez, por herencia.

(Se continuará.)

SECCION NO OFICIAL.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

De los partes remitidos en el dia de ayer por la Intervencion del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

PRECIO DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Table with 2 columns: Grain type and Price. Rows include Cebada añeja (2,200 to 2,400), Idem nueva (2 to 2,200), Trigo vendido (598), Precio medio (4,246).

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 27 de Julio de 1869.—El Alcalde primero, Nicolás María Rivero.

SOCIEDAD MINERA

LA FRATERNIDAD, CACERES.

Edicto.

La Sociedad que tengo el honor de presidir y que explota varias minas de fosfato calizo en el término de esta capital, ha acordado en sesion del dia 25, sacar á subasta las obras de explanacion de una cortadura para entrada y extraccion de minerales en su mina Esmeralda, sita en este término y sitio de la cuerda de Santa Ana, bajo el pliego de condiciones facultativas y económicas, presupuestos, planos y demas documentos formados por el Director de la explotacion y aprobados por la Sociedad, y que estarán de manifiesto todos los dias no feriados desde las nueve de la mañana á las dos de la tarde en la Secretaría, Sancti-Spiritus, núm. 12, y en la oficina de la Direccion, en la mina á todas horas del dia desde el 1.º al 10 de Agosto próximo á las doce de su mañana en que tendrá lugar el remate.

El presupuesto de la obra que se subasta asciende á la cantidad de 5,980 escudos, 801 milésimas. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados con arreglo al modelo adjunto, á los que se acompañará el recibo de haber depositado en la Tesoreria de esta Sociedad, (casa de la Sra. viuda de Membrillera) el 1 por 100 del importe del presupuesto como garantía de las proposiciones que se presenten, los que serán devueltos excepto al mejor postor.

Caceres 28 de Julio de 1869.—Francisco M. Bello.—El Secretario interino, Manuel Martinez Cuesta.

Modelo que se cita.

D. F. de T., vecino de tal parte, enterado del plano, presupuestos y condiciones de las obras proyectadas en la mina Esmeralda, y aceptándolos se compromete á egecutarlas por la cantidad de tantos escudos y tantas milésimas, (en letra y no en guarismo).

Fecha y firma.

CACERES: 1869.

IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ. Portal Llano, núm. 19.